

**ACUERDO: IEEPCO-CG-78/2016, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ADICIONAR A LAS BOLETAS ELECTORALES LOS SOBRENOMBRES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de las solicitudes de adicionar a las boletas electorales los sobrenombres de candidatas y candidatos para las elecciones de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- II. Mediante acuerdo número INE/CG950/2015, el once de noviembre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los “Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero”.
- III. Mediante acuerdo número IEEPCO-CG-16/2016, dado en sesión especial de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el registro del convenio de coalición para la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, denominada "Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca" integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo.
- IV. Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-19/2016, dado en sesión especial de fecha dos de marzo del dos mil

dieciséis, se aprobó el registro del convenio de coalición para la elección de Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, denominada "Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca" integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo.

- V. Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-27/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciséis, se determinó dejar sin efectos la participación del Partido del Trabajo en los Convenios de Coalición presentados por dicho partido y por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; así mismo, se dejó a salvo los derechos del Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 de forma individual, y en consecuencia se deje subsistente la plataforma electoral que presentó de manera individual, misma que fue aprobada mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-38/2015, dado en sesión especial de fecha nueve de diciembre del dos mil quince.
- VI. Por acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-57/2016, aprobado en sesión especial iniciada el veintidós de abril del dos mil dieciséis y concluida el veintitrés del mismo mes y año, se registraron de forma supletoria las candidaturas de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, postuladas por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- VII. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-71/2016, dado en sesión especial de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, se registraron las planillas de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos postuladas por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

**VIII.** Los días trece de abril, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve y diez de mayo del dos mil dieciséis, la Coalición denominada "Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca" integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, la Coalición integrada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, los Partidos Políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Renovación Social, así como la ciudadana Eleuteria Román Cuevas y el ciudadano Luis Alberto Hernández Manzano, presentaron ante este Instituto diversas solicitudes de adicionar a las boletas electorales los sobrenombres de candidatas y candidatos para las elecciones de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

## **CONSIDERANDO**

- 1.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

3. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración

presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

6. Que el artículo 14, fracciones I, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral.
7. Que el artículo 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son atribuciones de este Consejo General, reglamentar su propia organización y funcionamiento; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que por razón de competencia puedan corresponderle.
8. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al dictar resolución en el expediente SUP-RAP-188/2012, determinó que el nombre de las personas físicas se compone de dos elementos esenciales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos. Existen otros elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre y, en algunos otros sistemas jurídicos, los títulos nobiliarios.

El seudónimo es un falso nombre que la persona se da a sí misma. Su uso está permitido con la única limitación de que no lesione los

intereses de terceros. El seudónimo no sustituye al nombre, el que sigue siendo obligatorio en todos los actos jurídicos de la persona.

En virtud de lo anterior el máximo órgano jurisdiccional concluyó que la inclusión de elementos adicionales para identificar al candidato, por parte de los electores, en la boleta o papeleta electoral, es posible, y no constituye una ventaja adicional respecto de los restantes contendientes.

Así entonces, este Consejo General considera procedente autorizar modificaciones al contenido de las boletas electorales incluyendo para tal efecto los sobrenombres solicitados por la Coalición denominada "Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca" integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, la Coalición integrada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, los Partidos Políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Renovación Social, así como la ciudadana Eleuteria Román Cuevas y el ciudadano Luis Alberto Hernández Manzano.

Resulta importante señalar que la inclusión de elementos adicionales para identificar al candidato, por parte de los electores, en la boleta o papeleta electoral, es posible, y no constituye una ventaja adicional respecto de los restantes contendientes, dichos sobrenombres no pueden sustituir el nombre de los candidatos, sino adicionar el nombre del candidato, con las expresiones o términos que fueron solicitados, esto es, sin sustituir el contenido previsto en el artículo 192, fracción IV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues en él expresamente se prevé que debe figurar en la boleta electoral el nombre y apellidos del candidato o candidatos.

En mérito de lo expuesto, resulta procedente que en las boletas electorales se incluya el nombre de las candidatas y candidatos objeto del presente acuerdo y posteriormente la expresión con la que son conocidos públicamente, lo anterior, en razón de que la inclusión del sobrenombre debe realizarse después de los nombres y

apellidos de las candidatas y los candidatos, puesto que la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, en la boleta electoral, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano.

Sirve de apoyo a lo referido en el presente considerando la jurisprudencia número 10/2013, aprobada en sesión pública celebrada el treinta de julio del dos mil trece, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que se transcribe a continuación:

**"Partido Nueva Alianza  
vs.  
Consejo General del Instituto  
Federal Electoral  
Jurisprudencia 10/2013**

**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.**

**Quinta Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—

*Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.*

***La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.***

***Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14."***

De la misma forma, no pasa desapercibido para este Consejo General que los “Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero”, aprobados mediante Acuerdo INE/CG950/2015, establece en su apartado IV. Documentación Electoral, A. Diseño de los documentos electorales, documentación con emblemas de partidos políticos y candidatos, en lo específico a la “Boleta”, que en su diseño se considerarán las siguientes características:

*"f) Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)".*

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 68, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I, V, VI, VIII y IX, 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como por lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-RAP-188/2012, y la jurisprudencia número 10/2013, aprobada en sesión pública celebrada el treinta de julio del dos mil trece, por la citada Sala Superior, emite el siguiente:

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** En términos de lo expuesto por el considerando número 8 del presente acuerdo, se considera procedente autorizar modificaciones al contenido de las boletas electorales incluyendo para tal efecto los sobrenombres solicitados por la Coalición denominada "Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca" integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, la Coalición integrada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, los Partidos Políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Renovación Social, así como la ciudadana Eleuteria Román Cuevas y el ciudadano Luis Alberto Hernández Manzano, así como la ciudadana Eleuteria Román Cuevas, conforme a lo siguiente:

#### **ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

<b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>3 LOMA BONITA</b>
<b>CANDIDATA PROPIETARIA</b>	NORA DENISSE BERNARDI MANICA
<b>SOBRENOMBRE</b>	<b>"DENISSE BERNARDI MANICA"</b>

<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>	
<b>DISTRITO</b>	13 OAXACA DE JUÁREZ (SUR)
<b>CANDIDATO PROPIETARIO</b>	LUIS ALBERTO HERNANDEZ MANZANO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"LUIS MANZANO"

**ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS POR  
EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
<b>1 PROPIETARIO</b>	FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PACO NIÑO"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA MARÍA TEOPOXCO
<b>1 PROPIETARIA</b>	TOMASA FABIAN MONTALVO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"TOMASA FABIAN"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
<b>1 PROPIETARIO</b>	JESUS BERNARDO TORRES GARCIA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"JESUS TORRES"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	REFORMA DE PINEDA
<b>1 PROPIETARIA</b>	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MARYCARMEN SANCHEZ"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	VILLA DE ETLA
<b>1 PROPIETARIO</b>	FELIPE ARTURO BAUTISTA CRUZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"FELIPE BAUTISTA"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
<b>1 PROPIETARIO</b>	EMMANUEL ALEJANDRO LOPEZ JARQUIN
<b>SOBRENOMBRE</b>	"ALEJANDRO LOPEZ JARQUIN"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	OCOTLÁN DE MORELOS
<b>1 PROPIETARIO</b>	OMAR FERNANDO MENDOZA SOTO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"OMAR MENDOZA SOTO"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
<b>1 PROPIETARIO</b>	NICEFORO SAN JUAN LOPEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"NICEFORO SAN JUAN"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN PEDRO HUILOTEPEC
<b>1 PROPIETARIA</b>	MARTHA AMBROSIO GUERRA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MARTHA"

<b>COALICIÓN "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA"</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN PEDRO POCHUTLA
<b>1 PROPIETARIO</b>	JOSE LUIS AQUINO PINEDA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PROFE AQUINO"

<b>COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	VILLA DE ZAACHLILA
<b>1 PROPIETARIO</b>	OSWALDO AGUILAR VASQUEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"EL CHONO"

<b>COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA CATARINA JUQUILA
<b>1 PROPIETARIA</b>	ELEUTERIA ROMAN CUEVAS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"THELLA ROMAN"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
<b>1 PROPIETARIO</b>	MANUEL CRUZ RAMOS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MAESTRO MANUEL CRUZ"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	GUADALUPE DE RAMÍREZ
<b>1 PROPIETARIO</b>	PEDRO RAMIREZ RAMIREZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"EL CUATE"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
<b>1 PROPIETARIA</b>	HITA BEATRIZ ORTIZ SILVA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MAESTRA HITA"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SOLEDAD ETLA
<b>1 PROPIETARIO</b>	OMAR RODOLFO LOPEZ MORALES
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PROFESOR OMAR LOPEZ MORALES"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN PABLO VILLA DE MITLA
<b>1 PROPIETARIA</b>	NANCY ELENA MARTINEZ MENDOZA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"ARQUITECTA NANCY MARTINEZ"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	MAGDALENA TEQUISISTLÁN
<b>1 PROPIETARIA</b>	TERESA RODRIGUEZ ORTIZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PROFESORA TERESA RODRIGUEZ"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	MAGDALENA TLACOTEPEC
<b>1 PROPIETARIO</b>	JOSE ANTONIO GALLEGOS ALVAREZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PROFESOR JOSE ANTONIO"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA MARÍA HUAZOLOTTITLÁN
<b>1 PROPIETARIA</b>	AGUSTINA GOMEZ TORRES
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PROFESORA AGUSTINA GOMEZ"

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN PEDRO POCHUTLA
<b>1 PROPIETARIO</b>	VICTOR CRUZ VASQUEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"EL COLORIN"

<b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	LOMA BONITA
<b>1 PROPIETARIA</b>	SARAI LARISA LEON MONTERO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"LARISA LEON MONTERO"

<b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN PEDRO POCHUTLA
<b>1 PROPIETARIO</b>	GENER PINEDA CERVANTES
<b>SOBRENOMBRE</b>	"GENER PINEDA"

<b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA MARÍA HUATULCO
<b>1 PROPIETARIO</b>	JOSE HERNANDEZ CARDENAS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PEPE HERNANDEZ"

<b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA MARÍA TONAMECA
<b>1 PROPIETARIO</b>	LORENZO ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"TOÑO RAMIREZ"

<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
<b>1 PROPIETARIO</b>	BALDOMERO BAUTISTA ZAFRA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"BALDO"

<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	OAXACA DE JUÁREZ
<b>1 PROPIETARIO</b>	JOSE JORGE TRINIDAD MORALES ALDUCIN
<b>SOBRENOMBRE</b>	"ALDUCIN"

<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN JACINTO AMILPAS
<b>1 PROPIETARIO</b>	FELIPE CERVANTES MONROY
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MONROY"

<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA
<b>1 PROPIETARIO</b>	PEDRO ANGEL LOPEZ LOPEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PEDRO A. LOPEZ CHINA"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
<b>1 PROPIETARIA</b>	ERIKA ANDREA ENRIQUEZ SANTOS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"ERIKA WOMAN"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
<b>2 PROPIETARIO</b>	FIDEL LUIS MATEO GONZALEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MACHINCUEPA"
<b>4 PROPIETARIO</b>	VICTORINO VERGARA HERNANDEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"VICTORINO"
<b>5 PROPIETARIA</b>	MARTHA PATRICIA XUCONOSTLI PALMA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"DOÑA PATY"
<b>6 PROPIETARIO</b>	ELIEL QUINTO LUIS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"ELIEL QUINTO"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ
<b>1 PROPIETARIO</b>	CAYO RAMIREZ SALVADOR
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CAYO"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
<b>1 PROPIETARIO</b>	ELSO PEREZ SANCHEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"BICHE"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA CRUZ AMILPAS
<b>1 PROPIETARIO</b>	DONALDO VELASQUEZ VELASQUEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"LIC. DONALDO VELASQUEZ"
<b>2 SUPLENTE</b>	SHIRLEY ESTRIPLET MENDEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"SHIRLEY"
<b>3 PROPIETARIO</b>	GUILIBALDO REYES VASQUEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"WILLY"
<b>4 SUPLENTE</b>	DELIA MARTINEZ SANCHEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"SRA DELIA"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
<b>1 PROPIETARIO</b>	LUIS MANUEL GARCIA LOPEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CONTADOR LUIS MANUEL"
<b>1 SUPLENTE</b>	JORGE ARTURO BRETON CHIÑAS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"JORGE BRETON"
<b>2 PROPIETARIA</b>	ANGELICA CLAUDIA MARTINEZ HERNANDEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CLAUDIA MARTINEZ"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
<b>3 PROPIETARIO</b>	EVERARDO GARCIA OJEDA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"EVERLIFE"
<b>3 SUPLENTE</b>	RICARDO ARTURO RUIZ MIROS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"ARTURO"
<b>4 PROPIETARIA</b>	DULCE MARLEN LOPEZ GONZALEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"DULCE MARLEN"
<b>4 SUPLENTE</b>	LIZBETH CRUZ GALINDO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"LIZBETH GALINDO"
<b>6 PROPIETARIA</b>	MARIANA DE JESUS BENITEZ COLON
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MARIANA"
<b>6 SUPLENTE</b>	NIDIA CAROLINA ALONSO CONTRERAS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CARO"
<b>7 PROPIETARIO</b>	MELCHOR FELIX CARREÑO CASTRO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MEL"
<b>7 SUPLENTE</b>	GABINO CRUZ SAAVEDRA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"GABINO"
<b>8 PROPIETARIA</b>	GLORIA LUIS LOPEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"GLORIA"
<b>8 SUPLENTE</b>	MARIA CONCEPCION GARCIA LOPEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CONCHIS"
<b>9 PROPIETARIO</b>	JUAN CARLOS RUIZ MEDINA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"JUAN CARLOS"
<b>9 SUPLENTE</b>	EDGAR ZIGA CORTES
<b>SOBRENOMBRE</b>	"EDGAR CORTES"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
<b>1 PROPIETARIO</b>	ALEJANDRO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"TADEO"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN PEDRO HUAMELULA
<b>4 PROPIETARIA</b>	MARILIN PEREZ CARTAS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MARI"
<b>4 SUPLENTE</b>	CLAUDIBETH PEREZ LEON
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CLAUDIA"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
<b>2 SUPLENTE</b>	EMMANUEL ROMEO ORTIZ GARCÍA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"SAMURAI"
<b>6 PROPIETARIO</b>	CARLOS HERNANDEZ OROZCO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CARLOTTY"
<b>7 PROPIETARIA</b>	ROSA YESENIA ALFARO RUIZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"YENNY"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	CIUDAD IXTEPEC
<b>1 PROPIETARIO</b>	JORGE LOPEZ CABRERA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"DOCTOR JORGE"
<b>1 SUPLENTE</b>	JERONIMO PALOMEC MELENDEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"JERONIMO"
<b>2 PROPIETARIA</b>	ADRIANA ISABEL VAZQUEZ TOLEDO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"ADRIANA"
<b>2 SUPLENTE</b>	XHUNASHI GARCIA VELASQUEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"XHUNASHI"
<b>3 PROPIETARIO</b>	RICARDO SANCHEZ TOLEDO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"RICARDO"
<b>3 SUPLENTE</b>	DENNYS TOLEDO TOLEDO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"DENNYS"
<b>4 PROPIETARIA</b>	EDEYVIS GARCÍA VELÁSQUEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"EDEYVIS"
<b>4 SUPLENTE</b>	LUZ MARÍA ANTONIO MARTÍNEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"LUZMA"
<b>5 PROPIETARIO</b>	SHIVIS ILLIS ZAMORA JUÁREZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"DR. SHIVIS"
<b>5 SUPLENTE</b>	JUAN MANUEL CARRASQUEDO MARTÍNEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"JUAN MANUEL"
<b>6 PROPIETARIA</b>	GABRIELA ZÁRATE CALAFELL
<b>SOBRENOMBRE</b>	"GABY"
<b>6 SUPLENTE</b>	ANASTACIA VÁSQUEZ GUZMÁN
<b>SOBRENOMBRE</b>	"TACHITA"
<b>7 PROPIETARIO</b>	LEONEL GUZMÁN VÁZQUEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"LEONEL"
<b>7 SUPLENTE</b>	OLIVER CARRASCO MARCOS
<b>SOBRENOMBRE</b>	"OLIVER"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA MARÍA XADANI
<b>1 PROPIETARIO</b>	HERMENEGILDO SANTIAGO GUERRA
<b>SOBRENOMBRE</b>	"QUITO"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	UNIÓN HIDALGO
<b>1 PROPIETARIA</b>	MARIA CLARA MARTINEZ MARTINEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CONTADORA MARIA CLARA"
<b>1 SUPLENTE</b>	ISABEL FUENTE MARTINEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"MAESTRA ISABEL"
<b>2 PROPIETARIO</b>	OSCAR MARIN GOMEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"CONTADOR OSCAR MARIN"
<b>2 SUPLENTE</b>	HECTOR MARIN ZARATE
<b>SOBRENOMBRE</b>	"HECTOR MARIN"
<b>3 PROPIETARIA</b>	ALICIA DE LA ROSA CRUZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"ALICIA"
<b>3 SUPLENTE</b>	BEATRIZ LOPEZ ENRIQUEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"BETTY"
<b>4 PROPIETARIO</b>	TOMAS MARIN ALONSO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"INGE TOMAS MARIN"
<b>4 SUPLENTE</b>	FERNANDO SALINAS OROZCO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"TA FERNANDO"
<b>5 PROPIETARIO</b>	OTILIO MARTINEZ SANCHEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"SEÑOR OTILIO"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN PEDRO MIXTEPEC
<b>2 PROPIETARIO</b>	RAFAEL PEREZ RUIZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"PATRICIOS"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SAN PEDRO POCHUTLA
<b>6 PROPIETARIO</b>	MARCELINO ARELLANES LIBORIO
<b>SOBRENOMBRE</b>	"EL MORENITO"

<b>PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	SANTA MARÍA HUATULCO
<b>1 PROPIETARIO</b>	ROBERTO FRANCISCO SALINAS LÓPEZ
<b>SOBRENOMBRE</b>	"BETO SALINAS"

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice lo suficiente y razonable, con la finalidad de que se realicen las modificaciones correspondientes al contenido de las boletas electorales respectivas.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, con el voto concurrente del Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diez de mayo del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA    FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**